

**BASES Y CONVOCATORIA 2020-2021 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL AREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE HUESCA, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, DEL PLAN ARAGONÉS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS EN EL PERÍODO 2019-2021.**

---

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 establece la regulación jurídica básica y el marco en el que se va a desarrollar el programa de fomento de la rehabilitación y renovación urbanas para el citado periodo, en el que se incluye el Programa de fomento de la regeneración urbana y rural, que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidas, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados (ARRU).

El Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 establece el marco general de aplicación de ese sistema en nuestra Comunidad Autónoma.

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 30 de julio de

2018 para la ejecución del Plan Estatal en Aragón, tiene por objeto el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (en adelante, PEV), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de dicho acuerdo.

La Memoria Programa de fecha Octubre 2019 para la delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbana de Huesca define y concreta las actuaciones que se llevarán a cabo.

El Acuerdo de Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Huesca firmado el 15 de octubre de 2019. Su objeto es la financiación para la realización conjunta de las obras de edificación, rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área delimitada en el ARRU.

El Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en acuerdo de Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, firmado el 27 de diciembre de 2019, regula la financiación de los Planes mencionados.

Es por ello que se formulan las siguientes bases que regirán para la concesión de ayudas y la instrucción de los expedientes derivados de la normativa citada.

## **ÍNDICE BASES**

**PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.**

**SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

**TERCERA.- CONDICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS SUBVENCIONES.**

**CUARTA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES PARA RENOVACION Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.**

**QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

**SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.**

**SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

**OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

**NOVENA.- COMPROBACION DE LA DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACION.**

**DÉCIMA.- VALORACION DE LAS SOLICITUDES.**

**UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**DUODÉCIMA.- PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCION Y MODIFICACIONES DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.**

**DECIMOTERCERA.- CERTIFICACIONES PARCIALES.**

**DECIMOCUARTA.- PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCION CON ANTICIPOS.**

**DECIMOQUINTA.- ANTICIPOS SIN PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN**

**DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN.**

**DECIMOSÉPTIMA.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.**

**DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

**DECIMONOVENA.-EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO:**

**VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

**VIGESIMOPRIMERA.-PROGRAMA.**

**VIGESIMOSEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

**VIGESIMOTERCERA.- CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.**

**VIGESIMOCUARTA.- INCREMENTO DE LAS PARTIDAS.**

**VIGESIMOQUINTA.- CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.**

**VIGESIMOSEXTA.- INCREMENTO DE LAS PARTIDAS.**

**ANEXO I: DELIMITACIÓN ÁMBITO**

**ANEXO II: REPARTO DE COSTES**

**ANEXO III: SOLICITUD DE AYUDA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS. DATOS GENERALES Y DOCUMENTACIÓN.**

**ANEXO IV: SOLICITUD DE AYUDA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS. HOJA RESUMEN PRESUPUESTO ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN.**

**ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS.**

**ANEXO VI: ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, SALVO QUE SE TRATE DE UN INMUEBLE DE PROPIETARIO ÚNICO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS.**

**ANEXO VII: INMUEBLE DE PROPIETARIO ÚNICO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS.**

## **PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.**

Las presentes Bases tiene por objeto la regulación de las subvenciones por concurrencia competitiva para los ejercicios 2020-2021-2022-2023 para la renovación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de regeneración y renovación urbana de Huesca – en adelante ARRU -, definidos en la Memoria programa y Acuerdo citados anteriormente, así como la instrucción de los procedimientos para su concesión dentro del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la rehabilitación y renovación urbanas en el periodo de vigencia del mismo.

Todo ello con el objeto de potenciar el uso residencial, asegurando la diversidad social y el realojamiento de la población residente, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente, aplicándose las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, sí como la mejora de la eficiencia energética de los nuevos edificios que deberán tener una calificación energética mínima “B”, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

## **SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

### **1.- Ámbito de las actuaciones subvencionables.**

El ámbito de las actuaciones subvencionables es el declarado en el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, y que se recoge en el Acuerdo suscrito y en la Memoria Programa para la delimitación del ámbito de rehabilitación y renovación urbana de Huesca.

Se incluye como Anexo a esta convocatoria el plano con la delimitación del ámbito del ARRU. (Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve).



## 2.- Descripción y ubicación de las actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas.

La descripción y ubicación de las actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas son las definidas en el apartado 1 de la Memoria Programa (<https://www.huesca.es/areas/urbanismo>) y en el Anexo citado para la delimitación del ámbito de rehabilitación y renovación urbana de Huesca.

Tienen la condición de actuaciones de regeneración y renovación urbanas a efectos de la solicitud de estas subvenciones las siguientes:

Actuaciones de rehabilitación: Las actuaciones subvencionables son además de las recogidas en los artículos 36 y 43 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las recogidas en el artículo 51.1 a) en relación a las de ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

Los edificios deben tener un uso predominante residencial, pudiendo ser una o más viviendas. Este requisito podrá acreditarse mediante visita al inmueble que efectúe la oficina técnica o a través de información catastral o registral.

Actuaciones de renovación: Obras de demolición de edificios, de viviendas e infraviviendas y de edificación de edificios de viviendas y viviendas de nueva construcción.

Los nuevos edificios y vivienda que se construyan deberán, tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

Los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual u ocuparan una infravivienda o chabola, a consecuencia de la correspondiente actuación. Se incluye también las actuaciones de acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su nuevo entorno.

En rehabilitación y renovación, únicamente será subvencionable el número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes antes de la rehabilitación o la demolición, lo que acreditará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble del equipo de la Oficina Técnica.

### 3.- Actuaciones subvencionables.

#### a) Actuaciones de **Rehabilitación:**

Detalladas en los art. 36.1, 43.1, 43.2 y 51.1.a del RD 106/2018: (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-3358>).

- Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- Actuaciones de conservación.
- Mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.
- Ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

#### b) Actuaciones de **Renovación:**



Las actuaciones de renovación subvencionables por este programa son, además de las recogidas en los artículos 36 y 43 del RD 106/2018, serán las detalladas en los art.51.1 c) del RD 106/2018.

**c) Actuaciones de **Realojo Temporal**:**

Las actuaciones de realojo temporal subvencionables por este programa serán las detalladas en el art. 51.2 a) del RD 106/2018.

**4.- Condiciones generales de las actuaciones de rehabilitación y renovación urbanas.**

1.- Las actuaciones subvencionables descritas en la base SEGUNDA.3, deberán cumplir las siguientes condiciones de carácter general:

a) Ajustarse a la normativa urbanística aplicable, y restante normativa aplicable.

b) Contar con los títulos habilitantes exigidos conforme a la legislación vigente. En el caso de proyectos municipales, su tramitación se realizará en la forma regulada por la normativa vigente en materia de régimen local.

c) Contar con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios agrupadas, salvo cuando se trate de inmuebles de propietario único.

2.- Se admitirán obras iniciadas con posterioridad al 27 de diciembre de 2019 (fecha de la firma del Convenio entre Gobierno de Aragón y Ayuntamiento) y no concluidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de inicio de obras suscrito por técnico competente y el título habilitante en materia de obras. Los técnicos de la Administración podrán comprobar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras.

3.- En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, se admitirán siempre que el informe técnico en el que se acredite el estado previo al inicio de las obras y la necesidad de la actuación sea de fecha anterior a la solicitud.

## 5.- Coste subvencionable.

1.- Se considera coste subvencionable de la actuación el coste total de la actuación en relación al número de viviendas resultantes equivalentes a las existentes en el inmueble antes de su rehabilitación, o de su demolición en el caso de actuaciones de renovación, incluyendo el coste de ejecución material.

Se podrán incluir también los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informe técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa. El coste subvencionable de los mismos no superará el 7% del coste subvencionable de la actuación. El coste de estos conceptos no podrá superar los precios medios de mercado.

No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos

2- El número de viviendas que existen o existían en el inmueble se acreditará por los interesados mediante datos registrales, catastrales, padrones, licencias o mediante informe emitido por los técnicos de la oficina técnica del ARRU tras visitar el inmueble objeto de la intervención.

## 6.- Coste subvencionable de la actuación.

El coste total de las actuaciones subvencionables, incluyendo los gastos mencionados en el apartado anterior constituirá el coste subvencionable de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales

actuaciones correspondan, correspondiendo a los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma su determinación.

### **TERCERA.- CONDICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS SUBVENCIONES.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o cooperativas.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3.- No podrán ser beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes sean beneficiarios de las ayudas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria reguladas en el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2018-2021, ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores.

5.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de Huesca, cualquier modificación, de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un

expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

#### **CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.**

La cuantía máxima de las ayudas para actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas del ARRU, se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación.

La cuantía máxima de las ayudas por actuación se calculará multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación, procedentes de cada uno de los intervinientes públicos del Acuerdo:

ANEXO CUANTÍAS:  
MINISTERIO DE FOMENTO

CONDICIONES ARRUS 2020-2021		CUANTIAS MINISTERIO DE FOMENTO				
OBRAS SUBVENCIÓNABLES		CUANTÍA BÁSICA		INCREMENTO patrimonio	CUANTÍA COMPLEMEN	
ARTICULO	TIPO	%	Unitarias			Global
art. 36 MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	Mejora de la envolvente térmica	40%	12.000 €/viv o 120 €/m <sup>2</sup> local	12.000 €/viv y 120 €/m <sup>2</sup> local	+1.000 €/viv o 10 €/m <sup>2</sup> local	Obras a accesibilidad: >65 años, >33%
	Instalación calefacción, refrigeración, ACE, ventilación					
	Instalación equipos de generación por energías renovables					
	Mejora eficiencia energética de instalaciones					
	Ahorro de agua, reducción de vertidos					
	Recogida y separación de residuos					
	Mejora de parámetros DB-HR					
	Mejora de parámetros DB-HS o reducción radón					
	Fomento de movilidad sostenible en elem. Comunes					
	Fachadas o cubiertas vegetales					
Domótica y sensórica						
art.43.1 CONSERVACION	Conservación cimentación, estructura o instalaciones	40%	8.000 €/viv y 80 €/m <sup>2</sup> local	12.000 €/viv y 120 €/m <sup>2</sup> local	+1.000 €/viv o 10 €/m <sup>2</sup> local	Obras a accesibilidad: >65 años, >33%
	Conservación cubiertas, fachadas, azoteas, medianeras, desamiantado					
	Adecuación habitabilidad, seg e higiene en viviendas					
art.43.2 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Ascensores, salvaesc y dispositivos accesibles	40%	8.000 €/viv y 80 €/m <sup>2</sup> local	12.000 €/viv y 120 €/m <sup>2</sup> local	+1.000 €/viv o 10 €/m <sup>2</sup> local	Obras a accesibilidad: >65 años, >33%
	Productos de apoyo para uso elementos comunes					
	Elementos de información o aviso					
	Dispositivos electrónicos de comunicación					
	Domótica para autonomía personal					
	Fomento accesibilidad universal viviendas y elementos comunes					
Mejora cumplimiento DB-SUA						
art. 51.1.c RENOVACION	Demolición edificios, infraviviendas y viviendas y construcción nuevos		30.000 €/viv			
art.51.2.a	Realojo temporal	sin limite	4.000 €/año			

-Ministerio de Fomento: hasta 12.000 €/vivienda o 120€/m<sup>2</sup> local, hasta 30.000 €/vivienda en renovación, y 4.000 €/año en realojo temporal.

GOBIERNO DE ARAGÓN:

CONDICIONES ARRUS 2020-2021		CUANTIAS GOBIERNO DE ARAGÓN		
OBRAS SUBVENCIONABLES		CUANTÍA BÁSICA		
ARTICULO	TIPO	%	Unitarias	Global
art. 36 MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	Mejora de la envolvente térmica	10%	3.000 €/vivo o 30 €/m <sup>2</sup> local	3.000 €/viv y 30 €/m <sup>2</sup> local
	Instalación calefacción, refrigeración, ACE, ventilación			
	Instalación equipos de generación por energías renovables			
	Mejora eficiencia energética de instalaciones			
	Ahorro de agua, reducción de vertidos			
	Recogida y separación de residuos			
	Mejora de parámetros DB-HR			
	Mejora de parámetros DB-HS o reducción radón			
	Fomento de movilidad sostenible en elem. Comunes			
	Fachadas o cubiertas vegetales			
Domótica y sensorica				
art 43.1 CONSERVACION	Conservación cimentación, estructura o instalaciones	10%	2.000 €/vivo o 20 €/m <sup>2</sup> local	3.000 €/viv y 30 €/m <sup>2</sup> local
	Conservación cubiertas, fachadas, azoteas, medianeras, desamiantado			
art 43.2 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Adecuación habitabilidad, seg e higiene en viviendas	10%	2.000 €/vivo o 20 €/m <sup>2</sup> local	3.000 €/viv y 30 €/m <sup>2</sup> local
	Ascensores, salvaesc y dispositivos accesibles			
	Productos de apoyo para uso elementos comunes			
	Elementos de información o aviso			
	Dispositivos electrónicos de comunicación			
	Domótica para autonomía personal			
	Fomento accesibilidad universal viviendas y elementos comunes			
Mejora cumplimiento DB-SUA				
Art. 51.1.c RENOVACION	Demolición edificios, infraviviendas y viviendas y construcción nuevos		7.500 €/viv	

- Gobierno de Aragón: hasta 3.000 €/vivienda o 30 €/m<sup>2</sup> local y hasta 7.500 €/vivienda en renovación, con un máximo del 10% del coste subvencionable.

FECHA DE FIRMA: 20/04/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 71C86F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8

PUJESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2FB9C20DA9699664C92

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Huesca



AYUNTAMIENTO DE HUESCA:

CONDICIONES ARRUS 2020-2021		CUANTIAS MINIMAS AYUNTAMIENTO		
OBRAS SUBVENCIONABLES		CUANTÍA BÁSICA		
ARTICULO	TIPO	%	Unitarias	Global
art. 36 MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA Y SOSTENIBILIDAD	Mejora de la envolvente térmica	10%	3.000 €/viv o 30 €/m <sup>2</sup> local	3.000 €/viv y 30 €/m <sup>2</sup> local
	Instalación calefacción, refrigeración, ACE, ventilación			
	Instalación equipos de generación por energías renovables			
	Mejora eficiencia energética de instalaciones			
	Ahorro de agua, reducción de vertidos			
	Recogida y separación de residuos			
	Mejora de parámetros DB-HR			
	Mejora de parámetros DB-HS o reducción radón			
	Fomento de movilidad sostenible en elem. Comunes			
	Fachadas o cubiertas vegetales			
Domótica y sensórica				
art. 43.1 CONSERVACION	Conservación cimentación, estructura o instalaciones	10%	2.000 €/viv o 20 €/m <sup>2</sup> local	3.000 €/viv y 30 €/m <sup>2</sup> local
	Conservación cubiertas, fachadas, azoteas, medianeras, desamiantado			
	Adecuación habitabilidad, seg e higiene en viviendas			
art. 43.2 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Ascensores, salvaesc y dispositivos accesibles	10%	2.000 €/viv o 20 €/m <sup>2</sup> local	3.000 €/viv y 30 €/m <sup>2</sup> local
	Productos de apoyo para uso elementos comunes			
	Elementos de información o aviso			
	Dispositivos electrónicos de comunicación			
	Domótica para autonomía personal			
	Fomento accesibilidad universal viviendas y elementos comunes			
	Mejora cumplimiento DB-SUA			
Art. 51.1.c RENOVACION	Demolición edificios, infraviviendas y viviendas y construcción nuevos	10%	7.500 €/viv	

- Ayuntamiento de Huesca: hasta 3.000 €/vivienda o 30€/m<sup>2</sup> local y hasta 7.500 €/vivienda en renovación, con un máximo del 10% del coste subvencionable.
- De acuerdo con lo que establece la cláusula octava del Convenio de entidad Colaboradora suscrito el 26 de diciembre de 2019 por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la gestión del ARRU, las cuantías de las ayudas financiadas por el Ayuntamiento que se especifican en la tabla tienen carácter de mínimos, sin perjuicio de que éste pueda

determinar una mayor cuantía en las convocatorias para priorizar algún tipo determinado de actuación, en función de sus propios objetivos en la gestión del ARRU.

En el caso de rehabilitación integral de un edificio solo será subvencionable el mismo número de viviendas existente antes de la rehabilitación.

En el caso de renovación de un edificio, sólo será subvencionable el mismo número de viviendas existente antes de la renovación.

#### **QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes para esta Convocatoria comenzará el 17 de agosto 2020.

El plazo finalizará a las 14,00 horas del día 30 de septiembre de 2020

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de convocar nuevas ayudas con cargo a la anualidad del 2021 si por medio de la presente convocatoria no se agotase la totalidad de las ayudas previstas en el Acuerdo adoptado en la Comisión Bilateral de fecha 15 de octubre de 2019, relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Huesca para la anualidad 2020.

#### **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.**

El plazo máximo de finalización de las obras será el que se establezca en la resolución de concesión, sin que con carácter general pueda exceder del 31 de marzo de 2021.

Si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima autorizada, podrá solicitar una ampliación que como máximo será hasta el 31 de diciembre de 2021.

En este caso, la parte que se ejecute desde el 1 de abril de 2021 hasta el final deberá financiarse con aportaciones de otros agentes y particulares, o de administraciones públicas fuera del marco de estas ayudas, o dentro de él mediante las solicitudes y concesiones de prórrogas y anticipos con cargo a la anualidad 2021, según posibilita el artículo 19 de la Orden. La financiación local, autonómica y estatal sólo se concederá para los años 2020 y 2021.

La documentación justificativa deberá ser presentada por el beneficiario en el Ayuntamiento en el plazo que se señale en la Resolución Provisional concedida, de acuerdo con dicho artículo.

### **SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca.

Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la BASE TERCERA, presentarán sus solicitudes conforme al modelo normalizado que figura en el ANEXO a estas bases, acompañando la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN PARA EXPEDIENTES DE REHABILITACIÓN:

-Fotocopia del CIF del solicitante y del representante en su caso, si son personas jurídicas. Así como la documentación que acredite la representación.

- Documentación técnica necesaria, visada si procede por el colegio oficial correspondiente, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas.

Asimismo, contendrá el informe justificativo de la necesidad de la actuación que podrá estar contenido en el proyecto o memoria programa y que, según el tipo de actuación, será el siguiente:

- Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética: certificación energética del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración.

- Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación: informe relativo a las patologías y cumplimiento del Código Técnico de la edificación de la rehabilitación propuesta. En este apartado, se deberá hacer mención expresa a la existencia o no de plagas (roedores, cucarachas, xilófagos, etc)

- Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad: informe relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio.

- Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en la BASE SEGUNDA que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas. El presupuesto del contratista deberá ser coherente con el proyecto o memoria que definen las obras subvencionables y con su presupuesto. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.

Si el coste total de la obra es mayor de 40.000€, excluido IVA, se presentarán tres ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario

deberá justificar adecuadamente su elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.

Si no se presenta el presupuesto del contratista, y en su caso las 3 ofertas citadas, con la solicitud, deberán presentarse posteriormente de forma previa a la propuesta de resolución.

- Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. No son subvencionables impuestos, tasas o tributos, ni intereses deudores. Esta información deberá aportarse con la solicitud para que puedan formar parte del coste subvencionable. El coste subvencionable de los mismos no superará el 5% del coste subvencionable de la actuación.

- Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de ayuda, así como la designación del representante, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación.

En el caso de propietarios únicos de edificio, agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención, y designando a un representante para la solicitud. En el acuerdo deberá figurar un listado con todas



las personas que puedan resultar beneficiarias indicando su porcentaje de participación en los gastos.

- Listado de propietarios con cuotas de participación en la comunidad y en las obras.

- Licencia de obras y/o las autorizaciones administrativas que correspondan, o al menos las solicitudes de las mismas.

- Declaración responsable de reintegro de subvenciones.

- En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto: aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida, incluyendo la definición de las partidas subvencionadas y su importe.

- En obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes y que no superen los plazos de ejecución especificados en la BASE SEXTA: certificado de inicio de obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

### DOCUMENTACIÓN PARA EXPEDIENTES DE RENOVACIÓN:

- Fotocopia del CIF del solicitante y del representante en su caso, si son personas jurídicas. Así como la documentación que acredite la representación.

- Proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente. Contendrá un presupuesto desglosado de obras, detallado por capítulos y desglosado por partidas.

Asimismo, contendrá el informe justificativo de la necesidad de la actuación que podrá estar contenido en el proyecto que,



deberá especificar las actuaciones en materia de eficiencia energética y accesibilidad del edificio.

- Presupuesto del contratista, detallado por capítulos y desglosado por partidas. El presupuesto del contratista deberá ser coherente con el proyecto que definen las obras subvencionables y con su presupuesto. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.

Si el coste total de la obra es mayor de 40.000€, excluido IVA, se presentarán tres ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente su elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.

Si no se presenta el presupuesto del contratista, y en su caso las 3 ofertas citadas, con la solicitud, deberán presentarse posteriormente de forma previa a la propuesta de resolución.

- Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente. No son subvencionables impuestos, tasas o tributos, ni intereses deudores. Esta información deberá aportarse con la solicitud para que puedan formar parte del coste subvencionable.

En el caso de propietarios únicos del solar, agrupaciones de propietarios o cooperativas acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la

subvención, y designando a un representante para la solicitud. En el acuerdo deberá figurar un listado con todas las personas que puedan resultar beneficiarias indicando su porcentaje de participación en los gastos.

- Listado de propietarios con cuotas de participación en las obras.

- Licencia de obras y las autorizaciones administrativas que correspondan, o al menos las solicitudes de las mismas.

- Declaración responsable de reintegro de subvenciones.

- En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto: aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida, incluyendo la definición de las partidas subvencionadas y su importe.

- En obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes y que no superen los plazos de ejecución especificados en la disposición Sexta: certificado de inicio de obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

## **OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

En el caso de ser necesaria la baremación (cuando las subvenciones de los expedientes que soliciten sumen una cantidad mayor a las aportaciones totales de las administraciones establecidas en la convocatoria), se establece el siguiente procedimiento de selección en el que se aplicará, como mínimo, el baremo detallado a continuación:

## BASE 8.1. Criterios de valoración de actuaciones de rehabilitación.

1.- El orden de prelación de las solicitudes de rehabilitación que cumplan los requisitos se establecerá en función de la puntuación obtenida, como mínimo, respecto a los siguientes criterios:

a) Antigüedad del edificio. Tendrán preferencia los edificios más antiguos y, salvo casos excepcionales, edificios terminados antes de 1996.

Se considerarán razones excepcionales a estos efectos las necesidades de accesibilidad para posibilitar el acceso hasta las viviendas y el uso de las zonas comunes del edificio para personas mayores de 65 años y/o con discapacidad mayor o igual al 33%. Igualmente serán excepcionales las obras de conservación necesarias en edificios terminados después del 1 de enero de 1996 para reparar graves daños estructurales o de cubiertas.

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919:	4 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940:	3 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960:	2 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980:	1 punto.

b) Nivel de renta del 2019 del beneficiario de la subvención. Se dará preferencia a los beneficiarios con menores niveles de renta, especialmente con rentas de la unidad de convivencia propietaria y con residencia habitual y permanente en el edificio o vivienda inferiores a 3 veces el IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES):

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
2020	537,84 €	6.454,03 €	7.519,59 €

Baremación en función de la renta, igual o inferior a:

IPREM						PUNTUACIÓN
< 537,84€ * 2	1.075,68 €	* 12 meses	12.908,16€	*14 meses	15.059,52€	30
< 537,84€ * 2,5	1.344,60 €	* 12 meses	16.135,20€	*14 meses	18.824,40€	25
< 537,84€ * 3	1.613,52 €	* 12 meses	19.362,24€	*14 meses	22.589,28€	20
< 537,84€ * 3,5	1.882,44 €	* 12 meses	22.589,28€	*14 meses	26.354,16€	15
>537,84€ * 3,5	1.882,44 €		22.589,28€		26.354,16€	0

El límite de ingresos se verá incrementado en un 10% a partir del cuarto miembro y siguientes. Y la puntuación se realizará sobre ese valor.

Para la determinación de los ingresos, se computarán todas las rentas e ingresos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos de cualquier título de las personas que forman parte de la unidad de convivencia del solicitante. Para ellos se podrá requerir la documentación oportuna y necesaria.

Se deberá permitir y facilitar la labor de los profesionales designados para verificar la situación económica y familiar presentada, sin menos cabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

c) Circunstancias de las personas que residen de forma habitual en la vivienda, relativas a la edad y discapacidad. Se dará preferencia a las unidades de convivencia residente y propietaria de la vivienda incluya personas mayores de 65 años y/o personas con discapacidad mayor o igual del 33%.

Personas mayores de 65 años	2 puntos x persona x nº vivienda
Personas con discapacidad mayor o igual del 33%	2 puntos x persona x nº vivienda

d) Concurrencia de actuaciones. Se dará preferencia, en el caso de obras de rehabilitación, a las actuaciones de

rehabilitación integral que incluyan obras de mejora de la eficiencia energética, conservación y accesibilidad.

Deficiencias graves que afecten a estructura o a cimentación	4 puntos.
Deficiencias o incumplimientos de normativa que afecten a las instalaciones generales del edificio	2 punto.

### Accesibilidad

Instalación de ascensor en edificios que carecieran del mismo	5 puntos.
Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salvaescaleras o plataformas haciendo accesibles, al menos, las viviendas del primer nivel del edificio.	3 puntos.
Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, etc)	2 puntos.

Obras de eficiencia energética: en función de la mejora conseguida en la demanda energética del edificio.

Igual o mayor al 50 %:	4 puntos.
Igual o mayor al 30 %:	3 puntos.
Igual o mayor al 20 %:	2 puntos.
Menor al 20%:	1 punto.

e) Protección patrimonial del edificio. Tendrán preferencias las actuaciones en edificios BIC, catalogados, y con nivel de protección integral.

Nivel de protección patrimonial del edificio: establecido según la ley de Patrimonio Cultural Aragonés y/o la normativa urbanística aplicable:



- BIC:	4 puntos ó P1(según listado del PGOU vigente)
- Situado en el entorno de un BIC o incluido en un Conjunto Histórico incoado o declarado ó P2(según listado del PGOU vigente):	3 puntos
- Bien catalogado:	2 puntos ó P3(según listado del PGOU vigente)
- Con otro tipo de protección integral:	1 punto ó P4 (según listado de PGOU vigente).

f) Concurrencia de subvenciones. Tendrán preferencia las actuaciones en edificios que no hayan recibido ninguna otra subvención, para esta o para anteriores rehabilitaciones.

Hayan recibido alguna otra subvención anteriormente	0 puntos
NO hayan recibido ninguna subvención anteriormente	10 puntos

g) En edificios de uso residencial colectivo, de dos o más viviendas, porcentaje de viviendas de uso habitual y permanente. Se dará prioridad a los edificios con un porcentaje del 80% o más, de viviendas de residencia habitual y permanente.

Porcentaje mayor del 80% de las viviendas rehabilitadas como residencia habitual y permanente.	10 puntos
Porcentaje menor del 80 % de las viviendas rehabilitadas como residencia habitual y permanente	0 puntos

h) Por el grado de acuerdo comunitario para la realización de las obras:

- Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad formalmente adoptado de realización	4 puntos.
--	-----------



de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y esté aprobado por una mayoría mínima del 80% de las cuotas de participación	
- Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad formalmente adoptado de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y esté aprobado por una mayoría mínima del 70% de las cuotas de participación	3 puntos.
- Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras aporten acuerdo de la comunidad formalmente adoptado de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y esté aprobado por una mayoría mínima del 66% de las cuotas de participación	1 punto.
- El resto	0 puntos.

### EN CASO DE EMPATE:

En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- Se dará prioridad a los edificios con un porcentaje del 80% o más, de viviendas de residencia habitual y permanente.

- Sobre el resto, se dará prioridad a las solicitudes que actúen sobre edificios en concurso público promovido por el ayuntamiento y obtenidos por sustitución forzosa de la propiedad.

- En caso de empate, solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio b) de este artículo.

- En caso de que el empate perdure, la solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio c) de este artículo.

- En caso de empate, la solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio d) de este artículo.

- En caso de que el empate perdure, la solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio f) de este artículo.

En el supuesto de nuevo empate se efectuará un sorteo entre las solicitudes empatadas.

### **BASE 8.2. Criterios de valoración de actuaciones de renovación.**

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes de renovación son los siguientes:

a) Conseguir una calificación energética A o superior.

Calificación energética A o superior	10 puntos
Calificación energética menor de A	0 puntos

b) El destino prioritario para viviendas de alquiler, con preferencia de alquileres social o renta limitada.

Destino de las viviendas en régimen de alquiler social o renta limitada	20 puntos
Destino de las viviendas en régimen de alquiler	10 puntos
Destino de las viviendas en régimen de propiedad	0 puntos

c) Nivel de renta del beneficiario de la subvención. Se dará preferencia a los beneficiarios con menores niveles de renta, especialmente con rentas de la unidad de convivencia que vaya a ser la propietaria del edificio renovado y que vaya a ser su residencia habitual y permanente en el edificio o vivienda

inferiores a 3 veces el IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES):

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
2020	537,84 €	6.454,03 €	7.519,59 €

Baremación en función de la renta, igual o inferior a:

IPREM						PUNTUACIÓN
< 537,84€ * 2	1.075,68 €	* 12 meses	12.908,16€	*14 meses	15.059,52€	30
< 537,84€ * 2,5	1.344,60 €	* 12 meses	16.135,20€	*14 meses	18.824,40€	25
< 537,84€ * 3	1.613,52 €	* 12 meses	19.362,24€	*14 meses	22.589,28€	20
< 537,84€ * 3,5	1.882,44 €	* 12 meses	22.589,28€	*14 meses	26.354,16€	15
>537,84€ * 3,5	1.882,44 €		22.589,28€		26.354,16€	0

El límite de ingresos se verá incrementado en un 10% a partir del cuarto miembro y siguientes. Y la puntuación se realizará sobre ese valor.

Para la determinación de los ingresos, se computarán todas las rentas e ingresos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos de cualquier título de las personas que forman parte de la unidad de convivencia del solicitante. Para ellos se podrá requerir la documentación oportuna y necesaria.

Se deberá permitir y facilitar la labor de los profesionales designados para verificar la situación económica y familiar presentada, sin menos cabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

**d) Circunstancias de las personas que vaya a residir de forma habitual en la vivienda, relativas a la edad y discapacidad.** Se dará preferencia a las unidades de convivencia residente y propietaria de la vivienda

incluya personas mayores de 65 años y/o personas con discapacidad mayor o igual del 33%.

FECHA DE FIRMA: 20/04/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 71C85F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8

PUJESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2FB9C20DA9699664C92

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Huesca

Personas mayores de 65 años	2 puntos x persona x nº vivienda
Personas con discapacidad mayor o igual del 33%	2 puntos x persona x nº vivienda

e) La realización de viviendas para personas con movilidad reducida:

- Aquellas viviendas que cumplan la normativa para personas con movilidad reducida en especial en cuanto a dimensiones de todas las estancias de la vivienda obtendrá 10 puntos por vivienda adaptada.

### **EN CASO DE EMPATE:**

En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- Se dará prioridad a las solicitudes que actúen sobre solares en concurso público promovido por el ayuntamiento y obtenidos por sustitución forzosa de la propiedad.

- Solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio c) de este artículo.

- En caso de empate, la solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio b) de este artículo.

- En caso de que el empate perdure, la solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio d) de este artículo.

En el supuesto de nuevo empate se efectuará un sorteo entre las solicitudes empatadas.

## **NOVENA.- COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Equipo Técnico de Gestión del ARRU del Ayuntamiento de Huesca revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

2.- Si la instancia estuviera incompleta, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que se subsanen en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## **DÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1.- Realizado el trámite anterior y previa visita al inmueble, el Equipo Técnico de Gestión del ARRU emitirá informe valorando las solicitudes.

2.- No obstante, con carácter previo a su emisión, el Equipo Técnico de Gestión del ARRU hará una consulta a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón para que por parte de ésta se le indique si los solicitantes de ayudas son beneficiarios de las ayudas aludidas en la Base Tercera punto 4, lo que determinará en tal caso la imposibilidad de serlo de las ayudas reguladas en estas Bases.

Si en el plazo de 10 días hábiles no se recibe contestación, se entenderá que los solicitantes no han sido beneficiarios de las ayudas mencionadas en la mencionada Base.

## **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.- A la vista del expediente y del informe del Equipo Técnico de Gestión del ARRU, se elevará por el órgano



instructor propuesta de concesión a la Subdirección Provincial de Vivienda en Huesca del Gobierno de Aragón, los informes técnicos que obren en el expediente y el título habilitante en materia de obras.

Esta misma propuesta será elevada a la Alcaldía de este Ayuntamiento en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

**2.-** A la vista de la propuesta de concesión, la Alcaldía de este Ayuntamiento formulará la Propuesta de Resolución y la remitirá a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca donde se revisará el expediente y elevará la misma al Director General de Vivienda y Rehabilitación para la emisión de la Resolución Provisional, acompañada del Acta o Informe del Equipo Técnico de Gestión del ARRU, los informes técnicos que obren en el expediente y las licencias de obras o el título habilitante en materia urbanística exigible.

Esta propuesta contemplará, además de la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable, las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.

**3.-** La Resolución de las solicitudes de ayudas previstas en estas bases corresponde al Director General de Vivienda y Rehabilitación, a la vista de la Propuesta de Resolución formulada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Huesca. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La Resolución se notificará al interesado y al Ayuntamiento de Huesca, e incluirá el coste subvencionable, el importe de la subvención concedida, el plazo máximo de inicio y de ejecución de las obras y las condiciones para la

ejecución y justificación de las obras y acreditación del pago. También incluirá, en su caso, la posibilidad de presentar certificaciones parciales trimestrales, con las condiciones y documentación que deberá acompañarlas.

Contra la Resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

## **DUODÉCIMA.- PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.**

### **12.1. Prórrogas del plazo de ejecución.**

1.- Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán ante el Ayuntamiento de Huesca, acompañada de la correspondiente justificación técnica y de la certificación parcial de las obras hechas hasta ese momento.

2.- Comprobada la documentación por el Equipo Técnico de Gestión del ARRU, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón.

### **12.2. Modificaciones de la actuación subvencionada.**

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando esta

documentación en el Registro del Ayuntamiento por duplicado ejemplar.

2. Se emitirá propuesta de la Oficina Técnica. De la citada propuesta se dará traslado a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía para su resolución.

3.- Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

4.- En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución provisional.

### **DECIMOTERCERA.- CERTIFICACIONES PARCIALES**

1.- Se admitirán certificaciones parciales trimestrales de las obras en ejecución de acuerdo con lo que señale al efecto la Resolución Provisional.

2.- La solicitud de pago parcial deberá incluir, como mínimo:

- Certificación parcial de la obra ejecutada.
- Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
- Facturas y acreditación de los pagos efectuados.

3.- Una vez la documentación esté completa, el Equipo Técnico de Gestión del ARRU emitirá un informe previa visita al inmueble que compruebe que la actuación descrita coincide con la ejecutada.

4.- Cuando el informe emitido por el Equipo Técnico de Gestión del ARRU sea favorable, el órgano instructor del

procedimiento emitirá propuesta de aprobación de la justificación parcial que remitirá a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución y a la Alcaldía de este Ayuntamiento para que realice la orden al Servicio de Intervención de proceder a realizar el abono correspondiente.

**5.-** Cuando por circunstancias sobrevenidas no se pueda acreditar en los plazos concedidos el pago material de algunas facturas correspondientes a certificaciones de obra ejecutada, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, y se procederá a resolver, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

## **DECIMOCUARTA.- PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CON ANTICIPOS**

**1.-** Si por causas sobrevenidas justificadas la actuación se va a prolongar más allá de la anualidad en la que deberían concluir conforme a la Resolución de concesión, el interesado estará obligado a presentar - en la semana previa a cumplirse dicha fecha - al ayuntamiento una certificación parcial hasta la fecha de la obra ejecutada- y a solicitar al mismo tiempo una prórroga del plazo y un anticipo de la subvención para financiar el resto de su actuación.

**2.-** Para solicitar el anticipo se deberán presentar las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

**3.-** En relación a la parte de la ayuda a aportar por el Ayuntamiento, la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la obra será resuelta por el Alcalde, previo informe del Equipo Técnico de Gestión del ARRU y no supondrá su pago anticipado aún cuando excedieran de la anualidad en la que deberían haber concluido. Esta ampliación del plazo de ejecución de las obras conllevará la necesidad de que el Ayuntamiento realice el correspondiente traspaso de fondos de las ayudas que conceda a su cargo.

## **DECIMOQUINTA.- ANTICIPOS SIN PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN**

**1.-** Cuando una actuación de ejecución superior a un año, esté subvencionada con cargo a una anualidad y no pueda justificarse antes del 1 de septiembre de esa anualidad, el interesado deberá solicitar como anticipo el pago parcial de la cantidad que le restase por certificar, presentado para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

La documentación se presentará en el Ayuntamiento, se informará por Equipo Técnico de Gestión del ARRU y el órgano instructor realizará propuesta a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón para su resolución.



**2.-** Esta previsión no será aplicable a las aportaciones del Ayuntamiento, que realizará los correspondientes trasposos de fondos de la parte de ayudas a su cargo.

## **DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.**

**1.-** Una vez finalizadas las obras, el beneficiario deberá solicitar al Ayuntamiento la resolución de aprobación de la justificación, que requerirá la presentación de la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

**a)** Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes (en todo caso).

**b)** Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.

**e)** Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.

**d)** Acreditación del pago material de los gastos subvencionables.

**e)** Fotografías en color de la obra terminada

**f)** Cualquier otra documentación exigida en la Resolución Provisional o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

**2.-** La documentación justificativa se presentará en el Ayuntamiento como máximo hasta la fecha indicada en la Resolución. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas, y demás documentos de



valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.-** Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**4.-** Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

**5.-** Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial acompañada de la siguiente documentación:

**a)** Certificado final parcial firmado por técnico competente que incluya la justificación de que la obra ejecutada se corresponde con partes completas que sean susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y se cumpla la normativa aplicable

**b)** Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.

**c)** Certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.

**d)** Acreditación de los pagos realizados.

**e)** Fotografías en color de la obra parcial terminada.

f) Cualquier otra documentación exigida en la Resolución Provisional o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

6.- Una vez comprobada la documentación y una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente Informe.

A la vista de esta documentación, la Alcaldía del Ayuntamiento elevará Propuesta de Resolución de aprobación de la justificación a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución, y orden de pago con cargo a cargo a las aportaciones del Ayuntamiento de Huesca.

La falta de justificación en plazo conllevará la pérdida de la subvención de la anualidad correspondiente.

## **DECIMOSÉPTIMA.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.**

1.- Presentada la documentación en el Registro general del Ayuntamiento de Huesca, el Equipo Técnico de Gestión del ARRU comprobará la documentación aportada, y una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente informe.

2.- A la vista de esta documentación, el órgano instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución de aprobación de la justificación a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución, y a la Alcaldía de este Ayuntamiento para que por ésta se dicte resolución correspondiente a la parte a abonar con cargo a las aportaciones de esta Entidad Local.

**3.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a los pagos anticipados y/o parciales, la resolución de aprobación de la justificación dará lugar al abono del importe de la subvención concedida a cargo del Ayuntamiento de Huesca.

**4.-** Contra estas resoluciones, que no agotarán la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Transporte, en el caso del Gobierno de Aragón.

El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas será de seis meses. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

### **DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras públicas, y singularmente con otras municipales del Ayuntamiento de Huesca o de la Unión Europea siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación. Sin embargo no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, o del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas regulados en el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores.

## **DECIMONOVENA.-EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa mencionada en la BASE PRIMERA, o de la legislación reguladora de la materia subvencionada, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

## **VIGÉSIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS:**

Los datos e informaciones personales facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria y durante el periodo de vigencia de la misma.

Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación. Los interesados cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito, en la forma legalmente prevista en el que se acredite su identidad al Ayuntamiento de Huesca.

VIGESIMOPRIMERA.-PROGRAMA:

PLAZO	JUSTIFICACIÓN REQUERIDA AL AYUNTAMIENTO	CONSECUENCIA	INCUMPLIMIENTO
FIRMA DEL CONVENIO EN DICIEMBRE DE 2019	PRIMERA LICENCIA DE OBRAS Y CERTIFICADO DE INICIO DE LA OBRA DE CUALQUIERA DE LAS TIPOLOGÍAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE	PAGO DEL ANTICIPO DE LA ANUALIDAD 2019 DEL MINISTERIO DE FOMENTO	QUEDA SIN EFECTO EL ACUERDO DE COMISIÓN BILATERAL FIRMADO
15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PUBLICADA LA CONVOCATORIA SUBVENCIÓNES DE REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDA Y FINALIZADO EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES. RELACION DE TODAS LAS SOLICITUDES RECIBIDAS INDICANDO EL SOLICITANTE, DATOS DEL EDIFICIO, Nº DE VIVENDAS, TIPO DE ACTUACIÓN Y COSTE TOTAL. SE ACOMPAÑARÁ DE INFORME DEL ESTADO DE LAS SOLUCIONES Y PREVISIÓN DE CONCESIÓN. PROYECTOS DE LAS OBRAS PROMOVIDAS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS PAGADOS. EN EL CASO DE TENER EQUIPO TÉCNICO EXTERNO AL AYUNTAMIENTO, CONTRATOS SUSCRITOS Y GASTOS ACREDITADOS POR ESTE CONCEPTO.	PAGO DEL ANTICIPO DE LA ANUALIDAD 2020 DEL GOBIERNO DE ARAGON	REINTEGRO DE LA ANUALIDAD 2019 Y ANULACIÓN DEL ACUERDO DE COMISIÓN BILATERAL FIRMADO PARA REAJUSTE CON OTROS ACUERDOS DE OTROS AYUNTAMIENTOS
1 DE MARZO DE 2021	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS ADIUDICADAS TODAS LAS EJECUCIONES DE LAS OBRAS MUNICIPALES. EN EL CASO DE TENER EQUIPO TÉCNICO EXTERNO AL AYUNTAMIENTO, GASTOS ACREDITADOS POR ESTE CONCEPTO. EN EL CASO DE HABER PAGADO ALGUNA OBRA MUNICIPAL JUSTIFICACIÓN COMPLETA DE LA MISMA EN EL CASO DE QUE LA CONVOCATORIA ESTUVIERA RESUELTA Y ALGUNA OBRA DE REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN EJECUTADA, JUSTIFICACIÓN COMPLETA DE LOS EXPEDIENTES Y PROPUESTA DE PAGOS.	CONTINUAR CON EL ACUERDO DE COMISIÓN BILATERAL	REINTEGRO DE LA ANUALIDAD 2019 Y 2020, ANULACIÓN DEL ACUERDO DE COMISIÓN BILATERAL FIRMADO PARA REAJUSTE CON OTROS ACUERDOS DE OTROS AYUNTAMIENTOS O EN EL CASO DE QUE LA PROPUESTA NO AGOTE LAS CUANTÍAS ACORDADAS REAJUSTE MEDIANTE ADEUDA DENTRO DEL MISMO ACUERDO DE COMISIÓN BILATERAL QUE SE AJUSTE A LA REALIDAD REINTEGRANDO LA PARTE CORRESPONDIENTE EN SU CASO O PROPUESTA DE NUEVA CONVOCATORIA JUSTIFICANDO QUE SU RESOLUCIÓN DARÁ CUMPLIMIENTO A LO NO JUSTIFICADO HASTA ESTA FECHA.
1 DE OCTUBRE DE 2021	ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: * ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN: 50 % DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIÓNES TOTALES CONCEDIDAS Y TODAS LAS OBRAS INICIADAS * ACTUACIONES DE RENOVACIÓN: 70 % DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIÓNES TOTALES CONCEDIDAS Y TODAS LAS OBRAS INICIADAS * ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN: 50 % DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIÓNES TOTALES CONCEDIDAS Y TODAS LAS OBRAS INICIADAS EN EL CASO DE TENER EQUIPO TÉCNICO EXTERNO AL AYUNTAMIENTO, GASTOS ACREDITADOS POR ESTE CONCEPTO. CASO I: LA RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES DE LAS ACTUACIONES NO SE AJUSTAN A LO PACTADO EN EL ACB. CASO II: LA RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES DE LAS ACTUACIONES CONCEDIDAS ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LOS PORCENTAJES DEL CASO I DE LAS ACTUACIONES CONCEDIDAS EN EL CASO DE QUE LA CONVOCATORIA ESTUVIERA RESUELTA Y ALGUNA OBRA DE REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN EJECUTADA, JUSTIFICACIÓN COMPLETA DE LOS EXPEDIENTES Y PROPUESTA DE PAGOS.	PAGO DEL ANTICIPO DE LA ANUALIDAD 2021 DEL GOBIERNO DE ARAGON	REINTEGRO DE LA ANUALIDAD 2019 Y 2020, ANULACIÓN DEL ACUERDO DE COMISIÓN BILATERAL FIRMADO PARA REAJUSTE CON OTROS ACUERDOS DE OTROS AYUNTAMIENTOS O EN EL CASO DE QUE LA PROPUESTA NO AGOTE LAS CUANTÍAS ACORDADAS REAJUSTE MEDIANTE ADEUDA DENTRO DEL MISMO ACUERDO DE COMISIÓN BILATERAL QUE SE AJUSTE A LA REALIDAD REINTEGRANDO LA PARTE CORRESPONDIENTE EN SU CASO .
31 DE DICIEMBRE DE 2022	ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTUACIONES EN ALGUN CASO EXCEPCIONAL Y SIEMPRE QUE ESTÉ JUSTIFICADO DOCUMENTALMENTE SE PODRÁ CONCEDER UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	REAJUSTAR ACB Y EN SU CASO REINTEGRAR  NINGUNA O EN SU CASO REAJUSTAR ACB Y EN SU CASO REINTEGRAR	REINTEGRO DE LAS CANTIDADES NO JUSTIFICADAS Y/O ANULACIÓN DEL ACUERDO DE COMISIÓN BILATERAL FIRMADO O EN EL CASO DE QUE LA PROPUESTA NO AGOTE LAS CUANTÍAS ACORDADAS REAJUSTE MEDIANTE ADEUDA DENTRO DEL MISMO ACUERDO O ENTRE OTROS ACUERDOS DE COMISIÓN BILATERAL QUE SE AJUSTE A LA REALIDAD REINTEGRANDO LA PARTE CORRESPONDIENTE EN SU CASO.





## VIGESIMOSEGUNDA.-NORMATIVA:

En lo no dispuesto en estas bases serán de aplicación las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, establece la regulación jurídica básica y el marco en el que se va a desarrollar el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas para el citado periodo. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-3358>).

-Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021–establece el marco general de aplicación de ese sistema en nuestra Comunidad Autónoma.

- La Memoria Programa para la delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbana de Huesca de Octubre de 2019. (<https://www.huesca.es/areas/urbanismo>)

-El Acuerdo de Comisión Bilateral, suscrito el 15 de octubre de 2019 entre el Ayuntamiento de Huesca, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, regula la financiación de los Planes mencionados.

- Convenio de colaboración firmado el 27 de diciembre de 2019 entre el Ayuntamiento de Huesca, el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de



Aragón. Actuando el Ayuntamiento de Huesca como Entidad Colaboradora.

## **VIGESIMOQUINTA.- CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.**

Las convocatorias para la concesión de ayudas que se contemplan en estas bases podrán realizarse por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 14.3.a de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

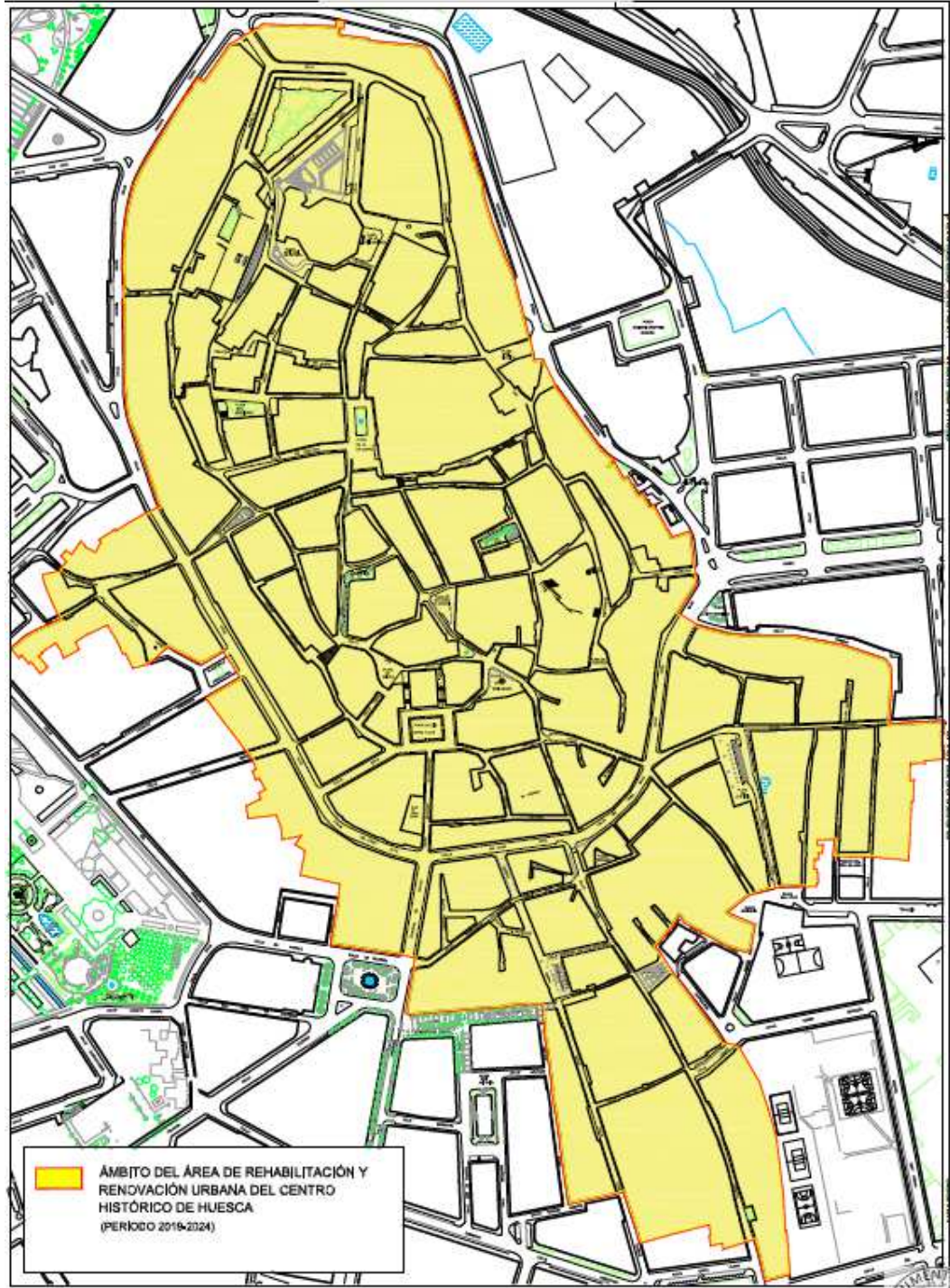
A tal efecto, la correspondiente convocatoria determinará el tipo de procedimiento, el tipo de actuación o actuaciones subvencionables, el plazo de presentación de solicitudes, la documentación exigida, la forma de justificación de la subvención concedida y cuantos requisitos sean necesarios a tal fin.

## **VIGESIMOSEXTA.- INCREMENTO DE LAS PARTIDAS.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de octubre, General de Subvenciones, y en concordancia con el artículo 39.2.a) de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria; esta cuantía total máxima podrá venir determinada por la aprobación de una Adenda al Acuerdo Bilateral que regula el ARRU de Huesca, con la redistribución o incremento de las aportaciones de las tres Administraciones.

En este caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la aprobación y suscripción de la Adenda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

### ANEXO I:



FECHA DE FIRMA: 20/04/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 71C85F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Huesca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2FB9C20DA9699664C92

## ANEXO II:

El reparto de costes para las diferentes actuaciones según la Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral, suscrita el 29 de diciembre de 2021 es el siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTONOMA	AYUNTAMIENTO HUESCA	PARTICULARES
RENOVACIÓN/ EDIFICACIÓN	990.000,00 €	300.000,00 €	166.996,50 €	166.996,50 €	356.007,00 €
REHABILITACIÓN	1.895.000,00 €	758.000,00 €	189.500,00 €	189.500,00€	758.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.885.000,00 €</b>	<b>1.058.000,00 €</b>	<b>356.496,50 €</b>	<b>356.496,50 €</b>	<b>1.114.007,00 €</b>